

ACUERDO Nro. MINEDUC-MINEDUC-2018-00006-A

FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que**, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

**Que**, el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“(…) a las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (…)”*;

**Que**, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva determina: *“(…) Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales (…)”*;

**Que**, el artículo 55 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva señala: *“Las atribuciones propias de las diversas entidades y autoridades de la Administración Pública Central e Institucional, serán delegables en las autoridades u órganos de inferior jerarquía, excepto las que se encuentren prohibidas por Ley o por Decreto. La delegación será publicada en el Registro Oficial.”*;

**Que**, el artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado dispone: *“(…) cuando la conveniencia institucional lo requiera, los máximos personeros de las instituciones del Estado dictarán acuerdos, resoluciones u oficios que sean necesarios para delegar sus atribuciones (…)”*;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 8 de 24 de mayo de 2017, el señor Presidente Constitucional de la República del Ecuador nombró al señor Fander Falconí Benítez como Ministro de Educación;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo N° 50 de 22 de julio de 2013, se reformó el Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011, publicado en el Registro Oficial No. 485 de 6 de julio de 2011, con el que se transformó a la Unidad de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, en el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, como un organismo de derecho público, con personería jurídica, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera, jurisdicción nacional, con sede principal en la ciudad de Quito. En el mismo Decreto Ejecutivo se contempla que toda referencia a la Secretaría de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, en normas de igual o menor jerarquía, se entenderá hecha al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR;

**Que**, el artículo 4 del Decreto Ejecutivo N° 798 de 22 de junio de 2011 establece las funciones del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, entre las cuales consta: *“(…) Administrar o emitir las políticas de administración para los inmuebles en los que se ubiquen dos o más de las entidades detalladas en el artículo 3 de este decreto.”*;

**Que**, por medio del artículo 27 del Acuerdo INMOBILIAR-DGSGI-2017-0009 de 19 de abril de 2017, suscrito por el Director General del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, se establece el *“Mecanismo para la Obtención de los Recursos a través de Convenio Interinstitucional, que cubran los Gastos por Servicio de Uso de Instalaciones en*



*Edificios Administrados por INMOBILIAR*", y se señala: "Con base al "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE FINANZAS Y EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO-INMOBILIAR", de fecha 04 de junio del 2014, cuyo objeto es "(...) establecer el procedimiento para la transferencia y/o asignación de recursos requeridos por INMOBILIAR, para la administración, operación y mantenimiento de los bienes inmuebles bajo su administración, en los que funcionen instituciones que consten en el Presupuesto General del Estado (PGE)", se establece en la cláusula tercera Obligaciones del Ministerio de Finanzas "A fin de cumplir con este instrumento, el Ministerio de Finanzas se obliga a (...) asignar los recursos económicos en el presupuesto inicial de INMOBILIAR (...) previa motivación justificada la cual será emitida y sustentada a través de un informe técnico; los recursos asignados, serán destinados a la administración, operación, mantenimiento y pago de servicios básicos, de los edificios administrados por INMOBILIAR. En este caso, la transferencia de recursos por concepto de gastos de servicio de uso de las instituciones de la Administración Pública Central e Institucional se viabilizará mediante la suscripción de un Convenio Interinstitucional o a través de Carta Reversal (...)";

**Que**, mediante oficio Nro. INMOBILIAR-SAB-2017-0099-O de 22 de mayo de 2017, la Subdirectora de Administración de Bienes del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, informó a esta Cartera de Estado que: "(...) El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, (...) no genera lucro por la gestión de administración de los bienes inmuebles a su cargo; por lo que la ocupación realizada por entidades que conforman el sector público, es 100% gratuita, no obstante se requiere el pago de los [Gastos de Servicio de Uso] generados a las entidades con espacios asignados en los bienes inmuebles administrados por esta Cartera de Estado que incluyen únicamente rubros administrativos, seguridad, limpieza, mantenimiento y servicios básicos, entre otros, que son necesarios para el funcionamiento del inmueble; los mismos que son prorrateados equitativamente entre las entidades, de acuerdo al porcentaje de ocupación de cada institución, por lo que es imperativo contar con los recursos suficientes que respalden el pago oportuno de los gastos señalados (...)"; y, remitió el "**CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS AL USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PORTOVIEJO, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR**", con la finalidad de regularizar la ocupación de la entidad en cuanto a los espacios administrados por INMOBILIAR;

**Que**, en el Acta de Uso y Ocupación suscrita entre la economista Andrea Alarcón, Administradora del CAC Portoviejo del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR, y la señora Kathy Biviana Macías Ponce, Directora Distrital 13D01- Portoviejo del Ministerio de Educación, el 03 de abril del 2017, para el Uso de Espacios en el Edificio denominado Centro de Atención Ciudadana de Portoviejo, que se encuentra ubicado en la parroquia Andrés de Vera, consta: "(...) 3.5. El Ministerio de Educación, procede a recibir a conformidad las oficinas asignadas de acuerdo el numeral 3.1., del presente acta; y, de la misma manera se compromete a la suscripción del Convenio Interministerial mediante el cual se regula el uso de los espacios asignados, conforme el modelo de gestión establecido por INMOBILIAR para el efecto (...)"; y entre las obligaciones del Ocupante señala: "(...) Suscribir el convenio: La ENTIDAD OCUPANTE se obliga a realizar la suscripción del convenio como documento habilitante para la correspondiente transferencia de recursos financieros (...)";

**En ejercicio** de las atribuciones que le confiere los artículos 227 y 154 de la Constitución de la República del Ecuador; artículos 55 y 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y, artículo 35 de la Ley de Modernización del Estado,

#### ACUERDA:



**Art. 1.- Delegar** al señor/a Director/a Distrital de Educación-13D01-Portoviejo, para que a nombre y en representación del Ministerio de Educación, previo cumplimiento de lo dispuesto en las leyes y normativa vigentes, realice todos los trámites pertinentes y suscriba el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA TRANSFERENCIA DE FONDOS DESTINADOS AL PAGO DE GASTOS RELACIONADOS AL USO DE ESPACIOS EN EL EDIFICIO DENOMINADO CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA PORTOVIEJO, ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL SERVICIO DE GESTIÓN INMOBILIARIA DEL SECTOR PÚBLICO, INMOBILIAR.**

**Art. 2.-** El/la señor/a Director/a Distrital de Educación-13D01-Portoviejo, en todo acto o resolución que ejecute o adopte en virtud de esta delegación, hará constar expresamente esta circunstancia, y será responsable administrativa, civil y penalmente por cualquier falta u omisión en ejercicio de la misma.

**Art. 3.-** Cumplida la delegación y más diligencias relacionadas con la celebración del Convenio singularizado en el artículo 1 del presente Acuerdo, remitirá copia de todo lo actuado a la Coordinación General de Asesoría Jurídica de esta Cartera de Estado.

**Art. 4.-** El presente Acuerdo será puesto en conocimiento de la máxima autoridad del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.-**

Dado en Quito, D.M., a los 19 día(s) del mes de Enero de dos mil dieciocho.

*Documento firmado electrónicamente*

**FANDER FALCONÍ BENÍTEZ  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**